

Asamblea General de la OMPI

Quincuagésimo séptimo período de sesiones (31.º extraordinario)
Ginebra, 9 a 17 de julio de 2024

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA OMPI, Y NOMBRES DE DOMINIO

Documento preparado por la Secretaría

1. El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el “Centro”) forma parte del Sector de PI y Ecosistemas de Innovación. En coordinación con otros sectores de la OMPI, este sector se encarga de ayudar a los Estados miembros a desarrollar sus ecosistemas de propiedad intelectual (PI) e innovación para impulsar el crecimiento empresarial y económico.
2. En ese marco, en el presente documento se ofrece información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo por el Centro, que constituye una alternativa rápida y económica a los litigios judiciales para la solución de controversias internacionales en materia de PI y tecnología y, con ese cometido, además de administrar los procedimientos, presta asesoramiento en cuestiones jurídicas y relativas a la tecnología en materia de solución alternativa de controversias (ADR).
3. En el documento también se ofrece información actualizada sobre las actividades de la OMPI en la esfera de los nombres de dominio, de lo cual ya se dio cuenta en el documento [WO/GA/56/13](#). Se pasa revista a la administración por el Centro de los procedimientos de solución de controversias en materia de nombres de dominio en virtud de las distintas políticas, y a diversos aspectos del Sistema de Nombres de Dominio de Internet (DNS), así como a las novedades en determinadas esferas, entre otras, los mecanismos de protección de derechos en el contexto de la creación de nuevos dominios genéricos de nivel superior (gTLD); la próxima revisión de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (la “Política Uniforme”) y de otros mecanismos de protección de derechos por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN); o la situación relativa a las recomendaciones que formularon los Estados miembros de la OMPI en el marco del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

I. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE PI

A. ADMINISTRACIÓN DE LOS CASOS

4. En 2023, el Centro intervino en la solución de 680 controversias en materia de PI, innovación y tecnología. Esto supone un aumento del 24 % con respecto a 2022 y del 280 % en los últimos cinco años. Estas controversias se remitieron al Centro en virtud de los reglamentos de mediación, arbitraje, arbitraje acelerado o decisión de experto y peticiones de buenos oficios de la OMPI, así como de sus mecanismos de administración conjunta con las oficinas y tribunales nacionales de propiedad intelectual y derecho de autor.

a) Mediación, arbitraje, decisión de experto y buenos oficios de la OMPI¹

5. Los procedimientos de mediación, arbitraje y decisión de experto que ofrece el Centro están encaminados a atender las necesidades de las partes, que buscan contar con medios rápidos y económicos para dar solución a las controversias en materia de PI y tecnología. El Centro contribuye a prestar servicio en la administración de los casos tramitados mediante dichos procedimientos, lo que comprende ofrecer orientación procesal,² formar³ y designar mediadores, árbitros y expertos calificados, así como brindarles apoyo y mantener una infraestructura actualizada de administración de los procedimientos. Los casos se presentan ante el Centro sobre la base de cláusulas contractuales previas o, cada vez con más frecuencia, de acuerdos de sometimiento posteriores a la controversia (incluidas las posibles remisiones de procedimientos judiciales), así como a petición de una de las partes en virtud del artículo 4 del Reglamento de Mediación de la OMPI.⁴

6. En 2023, empresas de gran tamaño, pequeñas y medianas empresas (pymes),⁵ universidades, instituciones de investigación, organismos de gestión colectiva (OGC), e innovadores y creadores de 64 países recurrieron a los servicios de mediación, arbitraje, decisión de experto y buenos oficios del Centro con un total de 297 peticiones. Los nuevos casos administrados en virtud de los Reglamentos de la OMPI versaron sobre acuerdos de investigación y desarrollo (I+D), incluidos acuerdos de asociación, acuerdos de licencia de patentes, incluidas patentes esenciales para cumplir con las normas técnicas (PEN)/determinación de condiciones justas, razonables y no discriminatorias (FRAND), acuerdos de desarrollo y distribución en el ámbito de las ciencias de la vida, concesión de licencias sobre marcas y derecho de autor, indicaciones geográficas, gestión colectiva del derecho de autor, desarrollo de programas informáticos y concesión de licencias, valoración e infracción de la propiedad intelectual y casos de competencia desleal.⁶ Los sectores de

¹ Controversias sometidas a los reglamentos de Mediación de la OMPI, Arbitraje de la OMPI, Arbitraje Acelerado de la OMPI y Decisión de Experto de la OMPI (Reglamentos de la OMPI) y peticiones de buenos oficios de la OMPI.

² El Centro presta asistencia procesal (buenos oficios) a las partes implicadas en una controversia en materia de PI o tecnología, con la finalidad de facilitar el acuerdo directo entre ellas o el sometimiento de la controversia al servicio de mediación o arbitraje de la OMPI, como alternativa al procedimiento judicial. Véase <https://www.wipo.int/amc/es/goodoffices/index.html>.

³ La lista de los talleres y demás actividades organizadas por el Centro figura en <http://www.wipo.int/amc/es/events>.

⁴ El Centro ofrece modelos recomendados de cláusulas y de acuerdos de sometimiento, así como un generador de cláusulas en línea que permite que las partes elaboren cláusulas esenciales y acuerdos de sometimiento. Véase <https://www.wipo.int/amc/es/clauses/index.html> y <https://amc.wipo.int/clause-generator/>.

⁵ Las pymes y, en particular, las empresas emergentes, los creadores y los innovadores representan conjuntamente más de la mitad de las partes que someten controversias a la mediación y el arbitraje de la OMPI. El Centro ofrece una reducción de las tasas administrativas y de registro para los casos que afecten a pymes. Véase <https://www.wipo.int/amc/es/center/specific-sectors/smes/index.html>.

⁶ Entre las cuestiones jurídicas específicas que se abordaron se encuentran la infracción de derechos sobre patentes, marcas y derecho de autor, el agotamiento de las patentes, la cotitularidad de las patentes, los consorcios de patentes, la determinación de condiciones adecuadas de concesión de licencias de patentes, lo que incluye la determinación de condiciones justas, razonables y no discriminatorias (incluidas las condiciones FRAND, por sus

actividad predominantes fueron las industrias creativas, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), las ciencias de la vida, los procesos o equipos mecánicos y los artículos de lujo.

7. Desde la celebración de las últimas Asambleas, el Centro ha observado un aumento particular de los casos remitidos a la mediación de la OMPI por los tribunales nacionales. Por ejemplo, en el marco de la colaboración entre la Corte Popular Suprema de China (SPC) y la OMPI, la SPC y el Centro, en coordinación con la Oficina de la OMPI en China, colaboran en el ámbito de la mediación para ayudar a solucionar controversias internacionales en materia de PI y tecnología en China. Hasta la fecha se han remitido al Servicio de Arbitraje y Mediación de la OMPI en Shanghái más de 100 casos internacionales pendientes ante los tribunales de Shanghái, Fujian, Hainan y Guangdong, incluidos casos relativos a marcas, patentes, derecho de autor, TIC y otros casos comerciales, en los que intervinieron partes procedentes de 14 jurisdicciones de Asia, Europa y América del Norte. En Francia, desde 2023 el Centro colabora con el Tribunal de Justicia de París para facilitar la remisión a la mediación de la OMPI de los casos adecuados sobre PI pendientes ante el tribunal. Hasta la fecha, el Centro ha administrado 15 casos sobre patentes, derecho de autor, marcas, dibujos y modelos industriales y competencia desleal remitidos en el marco de este programa, en los que han intervenido partes de 11 jurisdicciones de Asia, Europa y América del Norte.

8. Durante el período objeto de examen, el Centro siguió administrando casos remitidos por las partes a la mediación de la OMPI en el marco de programas de colaboración con las oficinas de PI. Así, por ejemplo, en el marco de la colaboración con la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS), el Centro administró las controversias sobre marcas remitidas por la IPOS a la mediación de la OMPI. En 2023, la OMPI y la IPOS pusieron en marcha el Programa de Mediación OMPI-Singapur de la ASEAN (AMP) para promover el uso de la mediación en controversias sobre PI y tecnología en la región de la ASEAN, y el Centro administró los primeros casos en el marco de este programa.⁷ El Centro también colabora con la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPFL) en lo que respecta a la administración de procedimientos de mediación en materia de derechos de PI en ese país y, recientemente, de procedimientos tramitados con arreglo al mecanismo de mediación extrajudicial de la IPOPFL, y ha administrado los casos sometidos a la mediación de la OMPI de conformidad con este programa. En el marco de la colaboración entre el Centro y la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC), el Centro y la OMPIC han elaborado un mecanismo de mediación para las controversias en materia de PI y tecnología y han administrado conjuntamente el primer caso en 2023.

9. Consciente de las necesidades que tienen las partes en materia de tiempo y costoeficacia, el Centro emprendió iniciativas para optimizar aún más la tramitación de los procedimientos de ADR de la OMPI. Muchas partes utilizaron la plataforma electrónica mejorada de [solución alternativa de controversias](#) de la OMPI para agilizar sus procedimientos de arbitraje.⁸ Además, la mayoría de las audiencias de arbitraje y reuniones de mediación se

siglas en inglés) el incumplimiento de los contratos, los ajustes y pagos de regalías, los acuerdos de coexistencia de marcas, la usurpación, la determinación de las condiciones de concesión de licencias de derecho de autor, la supresión de contenido de las plataformas en línea, el rendimiento específico, incluida la retirada de una demanda judicial, las reclamaciones por daños y perjuicios y las oposiciones en materia de marcas pendientes ante las oficinas de PI.

⁷ En el marco del AMP, las partes que reúnen las condiciones necesarias pueden solicitar financiación para la mediación en controversias o la negociación de contratos en materia de PI o tecnología. Hasta el momento se han resuelto satisfactoriamente dos casos sobre marcas, y se esperan más casos antes de que el programa expire a finales de 2024. Pueden consultarse resúmenes de ejemplos de casos en <https://www.ipos.gov.sg/docs/default-source/protecting-your-ideas/hearings-mediation/mediation-cases.pdf>; para más información sobre el AMP, véase https://www.wipo.int/about-wipo/en/offices/singapore/news/2023/news_0011.html.

⁸ WIPO eADR permite a las partes y a los árbitros y mediadores transmitir y consultar todas las comunicaciones relacionadas con la controversia mediante un único portal seguro. Durante el período objeto de

siguieron celebrando a distancia o en formato híbrido por medio de los servicios y el apoyo de la OMPI. Para ayudar a las partes interesadas y a los árbitros y mediadores a preparar las reuniones y las audiencias a distancia, el Centro siguió actualizando la [Lista de la OMPI de verificación para la celebración de procedimientos de arbitraje y mediación en línea](#).

10. El Centro también presta [servicios de ADR adaptados a sectores específicos](#). A este respecto, el Centro ha constatado un especial interés por parte de los usuarios y las autoridades de PI en sus [servicios con relación a las controversias concernientes a la aplicación de condiciones FRAND en la negociación de licencias](#) de patentes esenciales para cumplir con las normas técnicas (PEN). Hasta la fecha, el Centro ha administrado más de 80 mediaciones relacionadas con PEN en las que han participado pymes, consorcios de patentes y grandes empresas, y partes procedentes de más de 20 jurisdicciones. En muchos de estos casos, las partes solicitaron la mediación para facilitar el establecimiento de condiciones FRAND en la negociación de licencias (mediación en acuerdos). Como reflejo de esta tendencia creciente, que incluye casos pendientes ante múltiples tribunales, el Centro ofrece una guía para facilitar la remisión de estos asuntos a la mediación, el arbitraje y la decisión de experto de la OMPI.⁹ Durante el período objeto de examen, la OMPI y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) siguieron colaborando para dar a conocer a las partes interesadas los servicios de ADR de la OMPI relacionados con las PEN, incluidos los ofrecidos a las pymes.

11. El Centro administra regularmente [casos de mediación y arbitraje en el ámbito de las ciencias de la vida](#), en los que intervienen partes de todo ese ámbito, por ejemplo empresas farmacéuticas, biotecnológicas, de medios de diagnóstico y de dispositivos médicos, así como instituciones de I+D. Entre el creciente número de casos que administra el Centro figuran casos de patentes, concesión de licencias y distribución de farmacéuticas de gran valor, recientemente relacionados también con las vacunas contra la COVID-19. Durante el período objeto de examen, el Centro publicó un conjunto de resúmenes anónimos de ejemplos de casos de mediación y arbitraje en el ámbito de las ciencias de la vida. Además, como parte del paquete de medidas de la OMPI en respuesta a la COVID-19, el Centro siguió promoviendo el uso de la mediación de la OMPI para facilitar la negociación de licencias y otras transacciones internacionales en el ámbito de las ciencias de la vida (mediación en acuerdos), en colaboración con partes interesadas de África, Asia, Europa y América del Norte.¹⁰ El Centro ofrece la publicación [Opciones de ADR de la OMPI para la gestión y solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida](#)¹¹, en la que se presentan las opciones de ADR de la OMPI adaptadas a las ciencias de la vida.

examen, el Panel de Arbitraje de la Copa América también utilizó la plataforma de solución alternativa de controversias de la OMPI durante las regatas de la 36.^a edición de la Copa América. Véase <https://www.wipo.int/amc/es/center/background.html>.

⁹ Véase

https://www.wipo.int/export/sites/www/amc/en/docs/2022/wipo_adr_options_for_frand_disputes_management_resolution.pdf. La publicación tiene por objeto ayudar a las partes interesadas y a los árbitros y mediadores a comprender y utilizar mejor las opciones de solución de controversias disponibles al negociar o redactar acuerdos de licencia FRAND. En ella se analizan los elementos clave que las partes tal vez deseen tener en cuenta para definir el proceso de ADR, en particular para administrar grandes carteras de PEN en los sectores de las telecomunicaciones, la Internet de las cosas y la movilidad conectada, así como para gestionar el tiempo y el costo de los procedimientos. También se incluyen modelos de acuerdos de sometimiento adaptados.

¹⁰ El Centro observa un aumento del uso de las cláusulas de mediación y arbitraje de la OMPI por las partes interesadas en el ámbito de las ciencias de la vida. Por ejemplo, las opciones de mediación y arbitraje de la OMPI están presentes en más de 75 acuerdos de concesión de licencias y sublicencias celebrados por Medicines Patent Pool (MPP), entre los que figuran licenciarios de unas 25 jurisdicciones; véase <https://medicinespatentpool.org/progress-achievements/licences>.

¹¹ La publicación se presentó en el Seminario de la OMPI sobre solución alternativa de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida, celebrado el 29 de noviembre de 2022, en el que intervinieron ponentes en representación de empresas, oficinas de transferencia de tecnología, alianzas de salud pública e intermediarios

[Sigue la nota en la página siguiente]

12. Ante la necesidad urgente de adoptar medidas para hacer frente al cambio climático y el consiguiente riesgo de [controversias relacionadas con las tecnologías ecológicas y la sostenibilidad](#), el Centro ha observado un aumento de los casos de mediación y arbitraje en este ámbito, relacionados con las energías renovables, el regadío, la agricultura y otras tecnologías destinadas a desarrollar la innovación sostenible. Con frecuencia, estas controversias afectan a partes de distintas jurisdicciones y se refieren a cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y otras cuestiones comerciales, como la negociación de licencias, los acuerdos de I+D, las tecnologías patentadas, los conocimientos especializados, los programas informáticos o las marcas. El Centro colabora con WIPO Green y con las partes interesadas del sector para facilitar en mayor medida la solución eficaz de esas controversias mediante los mecanismos de ADR de la OMPI.

13. El enfoque adoptado por el Centro tiene por objeto promover la [solución eficaz y efectiva de las controversias en el entorno digital](#), lo que es fundamental para mantener la integridad de los servicios de intercambio de contenidos en línea y proteger los derechos tanto de los creadores de contenidos como de los usuarios. Habida cuenta de la reciente evolución legislativa en la Unión Europea con relación a los contenidos ilícitos que se encuentran en las plataformas en línea, que entrañan cuestiones relacionadas con la PI, el Centro ha adaptado su Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI para atender las controversias relacionadas con esas infracciones. El ámbito de aplicación del Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI en materia de infracciones del derecho de autor y de marcas comprende las controversias entre los usuarios y los titulares de derechos de autor o de marcas, y las plataformas en línea. Este [procedimiento de solución de controversias](#) forma parte de un proceso de varios niveles que incluye la puesta a disposición de procedimientos internos por las plataformas en línea, y deja abierta la opción de someter los litigios a los tribunales.

14. El sector de los videojuegos y los deportes electrónicos sigue creciendo rápidamente, y con ello aumenta la demanda de servicios de ADR. El Centro ha observado un aumento de las solicitudes de [servicios de ADR para estas controversias](#), lo que refleja el carácter dinámico de este campo en expansión. Estas controversias se refieren a cuestiones de derechos de autor relacionadas con el argumento de los juegos, dibujos y modelos, infracciones de los derechos de PI, controversias sobre PI y licencias de programas informáticos, obras musicales y controversias sobre marcas. En respuesta a esta creciente necesidad, el Centro colabora con las partes interesadas del sector y otras divisiones de la OMPI para concebir y aplicar opciones especializadas de solución alternativa de controversias adaptadas específicamente a los problemas de los sectores de los videojuegos y los deportes electrónicos.

15. Con el desarrollo de la inteligencia artificial (IA), están aumentando las [controversias sobre la titularidad, la negociación de licencias y la infracción de contenidos generados por IA](#). Las controversias sobre el uso no autorizado de conjuntos de datos y las reclamaciones de originalidad sobre contenidos generados por IA están planteando dificultades a los marcos jurídicos tradicionales. El Centro facilita la resolución voluntaria de este tipo de controversias a través de la ADR, ofreciendo soluciones rápidas y eficaces adaptadas al entorno digital, al tiempo que preserva las relaciones y los derechos de los creadores, proporcionando una alternativa a los litigios judiciales tradicionales.

b) Procedimientos de administración conjunta¹²

16. Con el apoyo del Fondo Fiduciario para la promoción de los mecanismos de ADR (FIT-ROK/ADR) del Ministerio de Cultura, Deportes y Turismo de la República de Corea, y en colaboración con la Sección de diseño y aplicación de soluciones informáticas de la OMPI (SDDS-ICTD), el Centro ha desarrollado y habilitado herramientas en línea para ayudar a las oficinas de PI y de derecho de autor y a los tribunales en la administración y el seguimiento de las controversias remitidas a los servicios de mediación y conciliación prestados por las oficinas en colaboración con el Centro. Esto ha permitido aumentar considerablemente la eficacia de la prestación de esos servicios, beneficiando a los usuarios del sistema al resolver sus controversias de manera rápida y económica.

17. En 2023, el Centro administró conjuntamente 383 casos en colaboración con oficinas y tribunales de PI y de derecho de autor. El Centro ha observado un aumento considerable del número de controversias en materia de derecho de autor durante el último año.

18. Esta tendencia está claramente relacionada con la administración conjunta por el Centro de los casos presentados ante la [Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia \(DNDA\)](#) y el [Instituto Nacional del Derecho de Autor de México \(INDAUTOR\)](#). La celebración en línea de reuniones de conciliación ha tenido efectos positivos en la participación de las partes en los procedimientos. La celebración en línea también permite una mayor comunicación entre las partes intervinientes y ha dado lugar a un aumento de los índices de avenencia. Recientemente se han incorporado a este programa de administración conjunta el Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala (RPI), la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual del Paraguay (DINAPI) y la Oficina de Propiedad Intelectual de Trinidad y Tabago (TTIPO). Desde agosto de 2023, el Centro también [colabora con el poder judicial de la República Unida de Tanzania](#), en cuyo marco el Centro pone a disposición herramientas de reunión en línea de la OMPI y apoyo en casos de mediación ante el poder judicial de ese país. Hasta la fecha, el Centro ha administrado conjuntamente unos 25 casos de mediación en los que han intervenido partes de la República Unida de Tanzania, así como otras jurisdicciones de África, Asia, Europa y América del Norte. Además de agilizar la gestión de los casos para el poder judicial, este programa de administración conjunta ha facilitado la participación de las partes en los procedimientos, facilitando así el acceso a la justicia.

19. En el marco de otro programa de administración conjunta, el Centro ha puesto a disposición la plataforma electrónica de solución alternativa de controversias de la OMPI para las [controversias derivadas del Reglamento que rige la 37.ª Copa América](#), una competición internacional de vela.

B. COLABORACIÓN CON LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CON LOS TRIBUNALES

20. Una esfera fundamental de actividad del Centro es la colaboración con las Oficinas de PI y de derecho de autor y con los tribunales a escala mundial.¹³ Desde la celebración de las

¹² Controversias administradas conjuntamente en colaboración con las oficinas de PI y de derecho de autor, los tribunales y otras partes interesadas cuando no se utilizan los Reglamentos de la OMPI.

¹³ Hasta la fecha el Centro colabora con 87 oficinas de PI de Albania, Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Indonesia, Israel, Italia, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lituania, México, Marruecos, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG), la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), el Paraguay, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Singapur, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania y el Uruguay. Véase <https://www.wipo.int/amc/es/center/specific-sectors/ipoffices/>.

Asambleas de 2023, el Centro ha puesto en marcha 12 nuevas iniciativas con las autoridades judiciales y de PI de Estados miembros destinadas a promover y ayudar a incorporar opciones de ADR rápidas y costoeficaces para las controversias en materia de PI y tecnología sin que sea preciso recurrir a los tribunales u otros órganos judiciales.¹⁴ Durante el período objeto de examen, los programas de colaboración comprendieron la elaboración de material de divulgación e información adaptado a cada uno de los sectores interesados sobre las opciones de ADR, la prestación de ayuda para la redacción de cláusulas ADR en relación con modelos de acuerdos de I+D, y la ejecución de programas de capacitación y la celebración de actos conjuntos para las partes interesadas.¹⁵

21. Algunas oficinas de PI han desarrollado opciones de ADR o alientan a las partes a utilizarlas en el contexto de procedimientos pendientes ante ellas, en particular cuando se trata de procedimientos de oposición en materia de marcas. El Centro colaboró con las oficinas de PI en el desarrollo de opciones de mediación para dichos procedimientos, y también en la administración de los casos presentados por las partes en el marco de esos programas.¹⁶ En el ámbito del derecho de autor, algunas oficinas de PI recurren actualmente al Centro como administrador o coadministrador de los casos pendientes, que a menudo afectan a OGC u otros titulares de derecho de autor y a los usuarios.¹⁷

¹⁴ La Dirección General de Propiedad Industrial y la Escuela de Magistrados de la República de Albania, la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Argelia (ONDA), la Oficina Austríaca de Patentes, el Tribunal Popular Superior de Guangdong (China), el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia (INPI), la Oficina del Contralor General de Patentes, Diseños y Marcas de la India (CGPDTM), el Comité de Acreditación de Mediación de Kenya, el Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Industria y Comercio de la República Democrática Popular Lao, la Administración Estatal de la Propiedad Comercial e Intelectual de Namibia (BIPA), la Autoridad Saudita para la Propiedad Intelectual (SAIP), la Oficina Turca de Patentes y Marcas, y la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del Uruguay.

¹⁵ Durante el período objeto de examen, el Centro organizó actividades de formación y divulgación en materia de ADR con oficinas de PI y tribunales de Argelia, Austria, el Canadá, Chile, China, la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), Egipto, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, la India, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Polonia, Qatar, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Singapur y Türkiye.

¹⁶ Como se observa en el párrafo 8, en el marco de su colaboración con la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS), el Centro ha participado en la elaboración de opciones de mediación para los procedimientos ante la IPOS sobre marcas y otros asuntos, así como una opción de decisión de experto para los procedimientos de patentes ante la IPOS. Además, el Centro administra esos casos y proporciona herramientas en línea para su administración. El Centro también colabora con la IPOPFL en lo que respecta a la administración de procedimientos de mediación en materia de derechos de PI en Filipinas y, recientemente, de procedimientos tramitados con arreglo al mecanismo de mediación extrajudicial de la IPOPFL, y administra los casos sometidos a la mediación de la OMPI de conformidad con estos acuerdos. Además, la Comisión de Audiencias y Recursos en materia de Marcas (TTAB) y la Comisión de Audiencias y Recursos en materia de Patentes (PTAB) de la USPTO alientan a las partes a que valoren recurrir a mecanismos de ADR para resolver las discrepancias que surjan en sus respectivos procedimientos; el Centro es uno de los proveedores de servicios de solución de controversias para esos procedimientos. En el marco de la colaboración con la Oficina Polaca de Patentes (PPO), el Centro participó en la elaboración de una opción de mediación ante la OMPI que puede utilizarse en los procedimientos de oposición pendientes en materia de marcas. En el marco de la colaboración entre el Centro y la OMPIC, los dos han elaborado un mecanismo de mediación para las controversias en materia de PI y tecnología y lo administran conjuntamente. En colaboración con el Centro, la Oficina de Propiedad Intelectual de Trinidad y Tabago (TTIPO) ofrece a las partes una opción de mediación voluntaria para resolver las oposiciones de marcas pendientes ante la TTIPO a través de la mediación en virtud del Reglamento de Mediación de la OMPI.

¹⁷ Por ejemplo, el Centro ha desarrollado herramientas de administración de casos en línea, como videoconferencias y herramientas de seguimiento para administrar conjuntamente los procedimientos de conciliación ante la DNDA de Colombia y el INDAUTOR de México (véase www.wipo.int/amc/es/center/specific-sectors/ipoffices/mexico/indautor). El Centro colabora actualmente con otras oficinas de PI de Estados miembros, como el Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala (RPI), la DINAPI y la Sociedad de Derecho de Autor de Tanzania (COSOTA) en la prestación de servicios similares. Asimismo, colabora en la promoción y prestación de servicios de mediación con el Registro de Empresas y Propiedad Intelectual de Botswana (CIPA), la Organización Helénica de Derecho de Autor de Grecia (HCO), la Junta de Derecho de Autor de Kenya (KECOBO), la Comisión de Derecho de Autor de Nigeria (NCC), el Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo de la República de Corea (NCC), la

22. Además, el Centro colaboró con las oficinas de PI en la elaboración de modelos de acuerdo para I+D que incluyan opciones de arbitraje y mediación de la OMPI.¹⁸

23. Como reflejo del aumento del alcance y la naturaleza de estas iniciativas de colaboración, el Centro pone a disposición la [Guía de la OMPI sobre los métodos alternativos de solución de controversias para las Oficinas de Propiedad Intelectual y los tribunales judiciales](#). La publicación contiene programas públicos específicos de ADR desarrollados en colaboración con el Centro, que incluyen elementos innovadores como los mecanismos de administración y de administración conjunta, las herramientas de gestión de casos en línea, la formación y la divulgación, así como los modelos de contratos de I+D que incluyen cláusulas ADR. Asimismo, se presentan opciones para que las oficinas de PI y los tribunales interesados puedan integrar dichas soluciones, en particular la mediación, en sus procedimientos.

C. RECURSOS DE INFORMACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS

24. Desde las últimas Asambleas, a fin de atender el aumento de la demanda de recursos y formación telemáticos en materia de ADR, el Centro siguió utilizando los canales de divulgación existentes, como el boletín de noticias ADR Highlights y la [página de LinkedIn del Centro](#)¹⁹, a la vez que ha creado páginas en medios sociales o ampliado su presencia en estos y explorado otras opciones en Internet, pensando en los usuarios actuales o potenciales de los servicios de ADR que presta la OMPI.²⁰ Por ejemplo, el grupo [WIPO ADR Young](#) es un foro de creación de redes y de formación creado en 2021 para jóvenes profesionales de las comunidades de PI y de solución de controversias, que cuenta aproximadamente hasta la fecha con más de 1 400 miembros de unos 110 países. El Centro organizó también actividades y participó en actos en torno al Día Mundial de la PI.

25. La página del Centro en LinkedIn cuenta ya con unos 20 000 seguidores y sirve de plataforma para que la comunidad del ámbito de la PI, la tecnología y la ADR se mantenga al corriente de las novedades, los eventos y las publicaciones de la OMPI en esta materia. Asimismo, el Centro siguió emitiendo la serie de podcast [WIPOD, Arbitration and Mediation Matters](#), que tiene más de 7 000 emisiones, en las que se entrevista a profesionales de la PI y la ADR.

26. El Centro siguió organizando y participando en eventos, incluidos [webinarios](#), cursos intensivos sobre PI y ADR, y talleres en línea de la OMPI sobre mediación y arbitraje, que se ponen a disposición de las partes interesadas con contenido adaptado a sus ámbitos de interés en diversos idiomas.²¹ Entre los temas tratados se incluyen el derecho de autor en el entorno digital (incluidos los deportes electrónicos y los videojuegos, así como los tókenes no fungibles

Comisión Coreana de Derecho de Autor (KCC), la Agencia de Contenidos Creativos de la República de Corea (KOCCA), la Oficina de Derecho de Autor de Rumania (ORDA) y el Ministerio de Cultura y Deporte de España.

¹⁸ Por ejemplo, el Modelo de Acuerdo para Consorcios UE DESCA 2020; los Modelos de Acuerdo relativos a la Guía de Acuerdos de Propiedad Intelectual (IPAG) en Austria, los Modelos de Acuerdo sobre Cooperación en Investigación y Desarrollo en Alemania y los modelos de acuerdo de I+D con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Más recientemente, el Acuerdo de Cooperación de la Red de Oficinas de Transferencia de Tecnología del Báltico, celebrado en 2022 en colaboración con la OMPI, recomienda la mediación de la OMPI seguida de litigios judiciales si no se alcanza una solución. Los Modelos de Acuerdo de Licencia e Investigación del Marco de PI para la Comercialización de la Investigación en la Enseñanza Superior de Australia recomiendan la mediación seguida de procedimientos judiciales o del arbitraje de la OMPI si no se alcanza una solución. Para más información, véase <https://www.wipo.int/amc/es/center/specific-sectors/rd/index.html>.

¹⁹ Los abonados al boletín WIPO ADR Highlights aumentaron a más de 8 500; todas las ediciones están disponibles en https://www.wipo.int/newsletters-archiver/en/adr_highlights.html.

²⁰ Por ejemplo, el Centro promueve los servicios ADR de la OMPI en China mediante WeChat y en Corea a través de KakaoTalk.

²¹ Hasta la fecha, el Centro ha impartido webinarios en alemán, chino, coreano, español, francés, inglés, italiano, japonés, neerlandés, ruso y sueco.

(TNF) y el metaverso²²), las controversias relativas a las PEN/ FRAND, las ciencias de la vida, la I+D, la valoración de la PI, las tecnologías ecológicas y la sostenibilidad, la moda y las controversias sobre arte y patrimonio cultural. Los eventos organizados por el Centro también se dirigieron a públicos específicos, como las pymes, los empresarios, los jóvenes y las mujeres. Desde la celebración de las Asambleas de 2023, el Centro ha organizado o participado en más de 40 eventos, en los que se han inscrito más de 3 500 personas de más de 140 países.

27. En el marco de la [WIPO Mediation Pledge para las controversias en materia de PI y tecnología](#), los signatarios y las entidades colaboradoras acuerdan promover la mediación como alternativa a los procedimientos judiciales a fin de reducir la repercusión de las controversias en la innovación y los procesos creativos. Más de 930 participantes han firmado la Pledge, entre ellos 37 oficinas de PI de Estados miembros y asociaciones del sector de la ADR.

II. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE NOMBRES DE DOMINIO

A. POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE NOMBRES DE DOMINIO

28. En el contexto de la protección de la PI, el Sistema de Nombres de Dominio plantea varios desafíos que, debido al carácter global de Internet, obligan a adoptar un enfoque internacional. Desde 1998, la OMPI hace frente a esos desafíos ideando soluciones, especialmente en el marco del [Primer](#) Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet y del [Segundo](#) Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. Por conducto del Centro, la OMPI pone a disposición de los propietarios de marcas mecanismos internacionales eficaces para hacer frente al registro y la utilización de mala fe de nombres de dominio que vulneran los derechos que les confieren sus marcas. El principal mecanismo administrado por la OMPI, la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme), fue adoptado por la ICANN a partir de las recomendaciones formuladas por la OMPI en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

29. La ciberocupación —el abuso de una marca en un nombre de dominio— es un problema global. Las partes nombradas en los casos remitidos a la OMPI en 2023 procedieron de 138 países, con un total de 185 desde la creación de la Política Uniforme. En función del idioma del contrato de registro por el que se rige el nombre de dominio en cuestión, la OMPI ha administrado procedimientos relativos a la Política Uniforme de la OMPI en 29 idiomas.²³

30. Al haber más personas que pasan más tiempo en Internet durante y después de la pandemia de COVID, los infractores han encontrado en ese ámbito un número creciente de víctimas para sus ataques. Los propietarios de marcas siguen intensificando las iniciativas para hacer valer sus derechos de marca en Internet, a medida que siguen orientándose a la provisión de sus bienes y servicios en línea. La Política Uniforme, cuyo alcance se limita a los casos de mala fe, sigue teniendo una gran demanda.²⁴ Desde diciembre de 1999, la OMPI ha

²² Véase la séptima edición del Diálogo de la OMPI sobre La propiedad intelectual y el metaverso. https://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=74608.

²³ En orden alfabético: alemán, árabe, búlgaro, checo, chino, coreano, danés, eslovaco, español, estonio, finés, francés, griego, hebreo, húngaro, indonesio, inglés, italiano, japonés, neerlandés, noruego, polaco, portugués, rumano, ruso, sueco, turco, ucraniano y vietnamita.

²⁴ La Política Uniforme no impide que cualquiera de las partes someta la controversia a un tribunal competente; sin embargo, son muy pocos los casos resueltos en el marco de la Política Uniforme que también hayan sido sometidos a la decisión de un tribunal. Véase la Selección de casos judiciales relacionados con la Política Uniforme

administrado los procedimientos de más de 68 000 casos presentados en virtud de la Política Uniforme.²⁵ Como consecuencia de la reacción de las empresas ante la proliferación de sitios web utilizados para la venta de productos falsificados, el fraude, la suplantación de identidad y otras formas de uso abusivo de marcas en Internet, en 2023 los titulares de derechos presentaron ante la OMPI la cifra récord de 6 192 demandas en virtud de la Política Uniforme, lo que supone un aumento cercano al 8 % con respecto a las demandas presentadas en 2022 y el undécimo año consecutivo en el que se registra un aumento general de las demandas presentadas. El número total de nombres de dominio en demandas presentadas en virtud de la Política Uniforme del OMPI ha superado los 124 000. El alcance de los riesgos para los consumidores también puede constatarse en los principales sectores de actividad empresarial de los demandantes, como la banca y las finanzas, la biotecnología y los productos farmacéuticos, la moda, el comercio minorista e Internet y las tecnologías de la información.

31. Todas las resoluciones adoptadas por los grupos de especialistas de la OMPI se publican en el sitio web del Centro. La [reseña en línea de las opiniones de los grupos de especialistas sobre determinadas cuestiones relacionadas con la Política Uniforme](#) sigue siendo un recurso esencial y consultado a escala mundial gratuitamente y desde Internet, en el que figuran las tendencias sobre importantes cuestiones de jurisprudencia; abarca 100 temas e incluye referencias a casi 1 000 decisiones representativas emitidas por más de 265 panelistas de la OMPI.²⁶ Además, la OMPI ofrece un [Índice de resoluciones de los Grupos de Expertos de la OMPI basadas en la Política Uniforme](#) que facilita la búsqueda en línea de las resoluciones por materia.

32. Consciente del papel fundamental de la OMPI en la Política Uniforme, el Centro supervisa activamente los avances que se producen en el Sistema de Nombres de Dominio a fin de adaptar sus recursos y prácticas,²⁷ y organiza [talleres de solución de controversias en materia de nombres de dominio](#) para mantener actualizadas a las partes interesadas, así como reuniones importantes de sus especialistas en nombres de dominio.

B. DOMINIOS DE NIVEL SUPERIOR CORRESPONDIENTES A CÓDIGOS DE PAÍSES

33. Si bien la aplicación obligatoria de la Política Uniforme se limita a los nombres de dominio registrados en la categoría de los dominios genéricos de nivel superior (gTLD), como .com, la OMPI también presta [asistencia a administradores nacionales de registros de dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países \(ccTLD\)](#) a la hora de establecer condiciones de registro y procedimientos de solución de controversias que respondan a los criterios de mejores prácticas en materia de administración de registros y protección de la PI. Algunos administradores de registros de ccTLD adoptan directamente la Política Uniforme, mientras que otros utilizan procedimientos basados en ella que responden específicamente a las circunstancias y necesidades particulares de cada uno de los ccTLD. La OMPI presta servicios de solución de controversias a 83 registradores de ccTLD, y en 2023 comenzó a aceptar casos relativos a los ccTLD .GA (Gabón) y .MG (Madagascar), y volvió a encargarse de la gestión de

de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio:

<http://www.wipo.int/amc/es/domains/challenged/index.html>.

²⁵ El Centro publica en su sitio web una amplia serie de estadísticas actualizadas, de gran utilidad para las partes y los árbitros y mediadores en las demandas presentadas ante la OMPI en virtud de la Política Uniforme, los abogados de marcas, los titulares de nombres de dominio registrados, los encargados de formular políticas en materia de nombres de dominio, los medios de comunicación y el sector académico. Véase <https://www.wipo.int/amc/en/domains/statistics>.

²⁶ El mayor alcance de la Reseña 3.0 de la OMPI refleja una evolución amplia de los casos relativos al Sistema de Nombres de Dominio y la Política Uniforme. La Reseña de la OMPI es fundamental para elaborar y mantener la coherencia de la jurisprudencia relativa a la Política Uniforme de la Organización.

²⁷ En 2023, el Centro publicó unas pautas actualizadas para las partes sobre las repercusiones prácticas de las normas sobre protección de datos en lo que respecta a los procedimientos en virtud de la Política Uniforme. Véase <https://www.wipo.int/amc/en/domains/gdpr/>.

casos de solución de controversias en el marco de la Política .UA (Ucrania), incluidos los relacionados con otros dominios de tercer nivel.²⁸

34. En 2023, el Centro proporcionó apoyo normativo a varios registros de ccTLD. Esto incluyó la colaboración con las autoridades competentes para promover la eficacia y la armonización de los mecanismos de solución de controversias en materia de nombres de dominio, por ejemplo, mediante la actualización de las condiciones de registro, los procesos administrativos, las políticas, los reglamentos y/o el reglamento adicional de la OMPI para los dominios .AD (Andorra), .AI (Anguila), .AU (Australia), .BF (Burkina Faso), .BI (Burundi), .EC (Ecuador), .EU (Unión Europea), .FR (Francia), .HT (Haití), .LV (Letonia), .MA (Marruecos), .MX (México), .NL (Países Bajos (Reino de los)), .PE (Perú), .RO (Rumania), .SA (Arabia Saudita), .SE (Suecia) y .TR (Türkiye).

35. Para todos los ccTLD que nos ocupan, la OMPI ofrece unos amplios recursos en línea notablemente ampliados que pone a disposición de las partes en Internet, por ejemplo los criterios de elegibilidad para el registro, los caracteres aceptados, modelos de alegaciones en varios idiomas e información de registro también en diferentes lenguas,²⁹ así como los resúmenes de las diferencias más relevantes entre las políticas basadas en la Política Uniforme de cada administrador de registros de ccTLD y la Política Uniforme.³⁰ Esta información se resume en la [Guía de servicios de la OMPI para los registros de dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países](#).

III. NOVEDADES EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE NOMBRES DE DOMINIO

36. Algunas cuestiones recientes relacionadas con la ICANN plantean oportunidades y desafíos a los titulares de derechos y a los usuarios del sistema de PI. Una de ellas es la creación por la ICANN de un número considerable de nuevos gTLD. Esos nuevos gTLD podrán ser de carácter “abierto” (semejantes a los .com) o presentar características particulares o restrictivas, por ejemplo adoptando la forma .[brand], .[city], .[community], .[culture], .[industry] o .[language]. Un elemento importante de este crecimiento del DNS lo constituyen los nombres de dominio internacionalizados (IDN, por sus siglas en inglés) y su inclusión en el nivel superior, circunstancia que amplía el número de idiomas disponibles en el DNS. Por último, la expansión del Sistema de Nombres de Dominio de la ICANN suscita interrogantes en lo que se refiere a la protección de derechos en relación con el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

A. NUEVOS GTLD

37. La adjudicación de los primeros nuevos gTLD en el nivel de raíz de Internet tuvo lugar en octubre de 2013 y, al mes de junio de 2019, se habían adjudicado casi todos los más de 1 200 gTLD exclusivos,³¹ y solo quedan por ponerse en marcha unos pocos (por ejemplo, “.music”). En conjunto, estos nuevos gTLD parecen haber atraído hasta el momento unos 29 millones de registros de segundo nivel (debido, por ejemplo, a las no renovaciones, esta cifra es inferior a los 32 millones anteriores).

²⁸ La lista completa de dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países que siguen considerando al Centro como proveedor de servicios en materia de solución de controversias sobre nombres de dominio puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.wipo.int/amc/es/domains/cctld/index.html>.

²⁹ Por ejemplo, la página del Centro dedicada a .CH (Suiza) está ahora también disponible en alemán e italiano, además de inglés, francés y español.

³⁰ Véase <https://www.wipo.int/amc/es/domains/cctld/index.html>.

³¹ La lista de los nuevos gTLD adjudicados figura en: <http://newgtlds.icann.org/en/program-status/delegated-strings>.

En julio de 2023, la ICANN aprobó nuevas rondas de nuevos gTLD, que se espera culminen con la finalización de la próxima Guía del solicitante en mayo de 2025 y con la presentación de solicitudes de nuevos gTLD en abril de 2026.

38. El Centro sigue comprometido en trabajar con los sectores interesados con miras a salvaguardar la observancia de los principios generales de protección de la PI que amparan a los nuevos gTLD. Varios mecanismos de protección de derechos surgieron tras una serie de procesos y debates mantenidos en distintos comités de la ICANN para la creación de nuevos gTLD.³² Tal como se describe, entre otros, en el documento [SCT/46/3](#), los mecanismos de protección de derechos de la ICANN para los gTLD incluyen el procedimiento de solución de controversias para la etapa previa a la adjudicación, en virtud del cual los propietarios de marcas pueden formular objeciones relativas a los derechos de terceros respecto de solicitudes de nuevos gTLD que se considere que infringen sus derechos,³³ y el procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación (PDDRP), que permite la presentación de una reclamación con respecto a un nuevo administrador de registro de gTLD que hubiera sido aprobado, cuando la forma en que funciona y se utiliza en la práctica el registro diera lugar supuestamente al uso abusivo de una marca o contribuyera sustancialmente a ello.³⁴ En cuanto a los mecanismos de segundo nivel, el Programa de Nuevos gTLD de la ICANN contempla un Mecanismo de Validación del Registro de Marcas (TMCH, por sus siglas en inglés), que actúa como depósito central de datos relativos a marcas ya autenticadas, al que se puede recurrir para el uso de mecanismos de protección de derechos para nuevos gTLD.³⁵ Además, si bien la Política Uniforme seguirá siendo un instrumento para resolver las controversias relativas a los nuevos gTLD sobre la petición de cesión de un nombre de dominio en litigio al titular de la marca, la ICANN ha creado el sistema uniforme de suspensión rápida basado en la suspensión provisional, que tiene por fin ser un

³² Para más información, con inclusión de referencias, véase el documento [WO/GA/39/10](#), en particular los párrafos 23 a 30. Cabe señalar que la ICANN rechazó una propuesta de establecer una “Lista de marcas protegidas a escala mundial”.

³³ Otros motivos para formular objeciones reconocidos por la ICANN son: objeciones por confusión de la secuencia de caracteres, objeciones de la comunidad y objeciones de interés público limitado. En la Guía del solicitante se prevén además otros procedimientos que podrían hacer valer los gobiernos a raíz del anuncio de la ICANN de que se podrán presentar solicitudes de nuevos gTLD. Especialmente, en el apartado 1.1.2.4 se prevé el envío por el GAC de un aviso de alerta temprana, y en la sección 1.1.2.7 se prevé la recepción del asesoramiento del GAC sobre los nuevos gTLD a los fines de su examen por la Junta de Gobierno de la ICANN.

³⁴ Véase <https://www.wipo.int/amc/en/docs/icann130309.pdf>.

³⁵ El mecanismo de validación de marcas ideado por la ICANN permite incluir las marcas formadas por palabras y que estén registradas en Oficinas nacionales o regionales, las marcas formadas por palabras y que sean amparadas por ley o tratado o bien hayan sido validadas por decisión judicial y, por último, las “[d]emás marcas que constituyan propiedad intelectual” (el último requisito se deja sin aclarar). Con respecto a los mecanismos de protección de derechos que utilizan los datos procedentes del mecanismo de validación, los servicios “preliminares” (es decir la prioridad que se ofrece al titular de una marca, previo pago de una tasa, de registrar como nombre de dominio una cadena de caracteres que corresponda exactamente a su marca) están actualmente limitados a las marcas cuyo uso actual se pueda acreditar. Con independencia de que puedan o no acreditar el uso actual, los propietarios de marcas también tienen derecho a un “servicio de notificaciones” por un período limitado (que permite informar a los titulares de nombres de dominio potenciales de la posible existencia de conflictos con derechos de marca de terceros y notificar a los propietarios de las marcas pertinentes en caso de que, pese a ello, el solicitante proceda al registro del nombre de dominio). Según lo dispuesto por la ICANN, el servicio de notificaciones está limitado actualmente a un período máximo de 90 días después de la apertura al público del registro de un nuevo gTLD, pero los usuarios del mecanismo de validación pueden optar por recibir notificaciones indefinidamente. El requisito de demostrar el uso de la marca en el período de arranque se aplica de forma semejante a la necesidad de invocar la marca en las demandas que se interponen con arreglo al denominado “Sistema Uniforme de Suspensión Rápida”, que es el mecanismo de protección de derechos que se describe en el presente documento. Algunos administradores de registros han introducido una disposición en su contrato de registro-registrador mediante la que se establece un servicio ampliado de notificaciones de duración indefinida, como por ejemplo el de Charleston Road Registry Inc. (parte de Google) para “app” (véase <https://gtdresult.icann.org/applicationstatus/applicationdetails:downloadapplication/1343?t:ac=1343>).

mecanismo de derechos de características menos rigurosas para el caso de los dominios de segundo nivel.³⁶

B. REVISIÓN PREVISTA POR LA ICANN DE LA POLÍTICA UNIFORME ADOPTADA A INSTANCIAS DE LA OMPI Y OTROS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

39. La Política Uniforme se ha moldeado al compás de la dinámica evolución del Sistema de Nombres de Dominio y brinda una alternativa muy eficaz a la vía judicial para los propietarios de marcas, los titulares de nombres de dominio registrados y los administradores de registros. A pesar de su éxito, en 2011, el Organismo de Apoyo en materia de Nombres Genéricos (GNSO) de la ICANN decidió revisar la Política Uniforme a raíz de la creación de nuevos gTLD.³⁷ En la [versión de 2015 del informe preliminar de la ICANN](#) se describe una serie de complejas cuestiones relacionadas con aspectos de fondo y de procedimiento. El Centro formuló observaciones en las que se subrayaba el éxito que se había evidenciado desde hacía tiempo con la Política Uniforme y los riesgos que conllevaban los intentos de revisión de dicha Política. Tras un período de formulación de comentarios por parte del público, la ICANN publicó el informe final sobre ese tema en enero de 2016, en el que se recomendaba que el GNSO emprendiera un proceso de elaboración de políticas para revisar todos los mecanismos de protección de los derechos en dos fases; en relación con la fase inicial, ya finalizada, se elaboró un [informe final](#) que se centraba en los mecanismos de protección de los derechos elaborados para el Programa de Nuevos gTLD, en particular el Mecanismo de Validación del Registro de Marcas (incluidos los mecanismos de protección de derechos durante los períodos de arranque y de actividad del servicio de notificaciones) y el procedimiento uniforme de suspensión rápida (URS), que dieron lugar a varias sugerencias operacionales y de procedimiento para realizar cambios en esos apartados.³⁸ El informe final sobre la fase inicial contenía 35 recomendaciones consensuadas³⁹ y fue aprobado por el Consejo del GNSO y la Junta Directiva de la ICANN para aplicarlas en varias etapas.⁴⁰

40. La fase II (con la previsión inicial de encargo de trabajos en 2022) se centrará en la Política Uniforme.⁴¹ Esta cuestión despierta profunda inquietud, habida cuenta de la acreditación por la ICANN de nuevos proveedores de la Política Uniforme y la incertidumbre sobre el modo en que la Política Uniforme puede evolucionar en este proceso que lleva a cabo

³⁶ Por su parte, el Centro comunicó a la ICANN en abril de 2009 un proyecto de “Mecanismo acelerado de suspensión (de nombres de dominio)” (véase <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann030409.pdf>) y, en reuniones de la ICANN celebradas posteriormente, presentó otras propuestas relativas a un mecanismo simplificado basado en ese modelo (véanse <http://prague44.icann.org/node/31773> y <http://toronto45.icann.org/node/34325>). Tales propuestas plasman la necesidad de lograr un equilibrio entre la protección de los derechos de marca reconocidos por ley, el interés de orden práctico de los administradores de registros de buena fe por minimizar su carga de trabajo y las expectativas legítimas de los titulares de nombres de dominio registrados que actúan de buena fe.

³⁷ A pesar de los debates mantenidos en 2011, en los cuales la mayoría de los participantes opinó que los efectos de la revisión de la Política Uniforme por la ICANN, en su calidad de organismo orientado al registro de marcas, serían más negativos que positivos. Véase <https://community.icann.org/display/gnsoudrpdtd/Webinar+on+the+Current+State+of+the+UDRP>; más información general figura en el párrafo 31 del documento <WO/GA/39/10>.

³⁸ Véase el informe final en <https://gnsso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/council-recommendations-rpm-pdp-phase-1-report-10feb21-en.pdf>.

Véase también la presentación ante el Consejo del GNSO en <https://gnsso.icann.org/sites/default/files/policy/2021/presentation/presentation-gnsso-rpm-final-report-11Jan21-en.pdf>.

³⁹ Estas incluían las cuatro categorías siguientes de recomendaciones: mantener el *statu quo* (9), modificar las prácticas operativas (10), crear nuevos procedimientos y políticas (15) y recopilación integral de datos (1).

⁴⁰ Véase <https://www.icann.org/resources/board-material/resolutions-2022-01-16-en#2.a.>

⁴¹ Véase gnsso.icann.org/en/issues/new-gtlds/rpm-final-issue-11jan16-en.pdf. Véase también el Comunicado del GAC durante el Foro de Políticas ICANN74, en el que se señala lo siguiente: “Tras el período de comentario público sobre el Informe de estado de la política relativa a la UDRP, el GAC recibió aportes de algunos miembros del GAC en relación con la posibilidad de ampliar el alcance de la UDRP para abordar las Indicaciones Geográficas. Por lo tanto, el GAC tiene la intención de considerar la cuestión para preparar el debate en reuniones posteriores”.

la ICANN. El Centro sigue de cerca minuciosamente las intenciones de los distintos sectores de la ICANN en lo tocante a la Política Uniforme y a los mecanismos de protección de los derechos de marca en general. En el desempeño de esa labor, el Centro mantiene consultas con los sectores interesados, como la Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), la Asociación Internacional de Marcas (INTA) y la Asociación de Titulares Europeos de Marcas (MARQUES), además de la ICANN. En particular, en lo que respecta a la Política Uniforme, desde las unidades constitutivas de la ICANN se ha pedido que la Secretaría de la OMPI lleve a cabo un examen consultivo inicial de la Política Uniforme dirigido por expertos, con el fin de evaluar el funcionamiento de la Política Uniforme para informar sobre el proceso de elaboración de políticas de la ICANN en el marco de la Política Uniforme vigente.⁴²

C. BASE DE DATOS WHOIS

41. En virtud del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea,⁴³ que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, la información de Whois disponible públicamente ya no incluye por lo general los datos de contacto completos de los solicitantes de los nombres de dominio. Cabe destacar que el nombre y la dirección de correo electrónico del solicitante no son visibles en la mayoría de los casos. Sin embargo, para facilitar el contacto con el titular del nombre de dominio, el registrador en cuestión debe proporcionar una dirección de correo electrónico “anónima” o un formulario de contacto basado en línea. Además, cuando se haya sometido una demanda en virtud de la Política Uniforme a un proveedor de servicios de solución de controversias en el marco de dicha Política Uniforme, la ICANN instruye a los registradores para que proporcionen la información de contacto sobre la solicitud de dicho proveedor (y al mismo tiempo para que “guarden” los datos relativos al solicitante y al registrador del nombre de dominio), tras haberse cumplido los requisitos en materia de debido procedimiento codificados en el Reglamento de la Política Uniforme. En la “Especificación [contractual] temporal” de la ICANN para los datos de registro de gTLD se explicita que los registradores deben proporcionar “datos de registro” completos a los administradores de procedimientos de resolución de controversias de conformidad con la Política Uniforme.⁴⁴ Esto parece deberse al reconocimiento de que dichos administradores satisfacen el criterio de “intereses legítimos” del artículo 6.1)f) del RGPD y los criterios de “ejecución de un contrato”⁴⁵ del artículo 6.1)b), de modo que se ha requerido a los registradores que proporcionen datos de Whois a los administradores de procedimientos de resolución de controversias de conformidad con la Política Uniforme. En julio de 2018, el GNSO puso en marcha el proceso expeditivo de desarrollo de políticas (EPDP) para examinar la “Especificación [contractual] temporal” y debatir sobre un modelo de acceso normalizado a los datos de registro que no son públicos.⁴⁶ Se presentó al Consejo del GNSO un informe final en julio de 2020, en el que se incluían las recomendaciones del equipo EPDP para un Sistema estandarizado de acceso/divulgación

⁴² Véase, entre otros, el Comunicado del GAC durante el Foro de Políticas ICANN74, en el que se señala lo siguiente: “El GAC recibió información actualizada sobre el estado de la revisión prevista de la UDRP y, en particular, destaca la referencia a la sección 13.1 de los Estatutos de la ICANN, en la que se solicita, y de hecho se recomienda, a la Junta Directiva y a las unidades constitutivas que soliciten asesoramiento a los organismos públicos pertinentes con conocimientos especializados que residen fuera de la ICANN (en particular, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual — OMPI, en calidad de autora y administradora de la Política Uniforme) para informar sobre el proceso de elaboración de políticas, y espera con ansias seguir estudiando esta disposición antes de cualquier revisión de la UDRP”.

⁴³ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

⁴⁴ Véase <https://www.icann.org/resources/pages/gtld-registration-data-specs-en>, en el Anexo F. Véase también <https://www.icann.org/en/announcements/details/icann-board-reaffirms-temporary-specification-for-gtld-registration-data-29-1-2019-en>.

⁴⁵ En 2018, el Centro publicó unas pautas oficiosas de la OMPI para las partes sobre las repercusiones prácticas de las normas sobre protección de datos en lo que respecta a la incidencia práctica del RGPD en los procedimientos en virtud de la Política Uniforme. Véase <https://www.wipo.int/amc/en/domains/gdpr>.

⁴⁶ Véase <https://gns0.icann.org/en/group-activities/active/gtld-registration-data-epdp>.

(SSAD),⁴⁷ sobre el cual los gobiernos y sectores interesados en la PI plantearon varias preocupaciones y respecto del cual aún se están celebrando consultas. El Centro sigue supervisando los debates sobre la política relacionada con el SSAD, que aún están en curso.⁴⁸

42. Hace poco, la ICANN [puso en marcha un Servicio de Solicitud de Datos de Registro \(RDRS\)](#), un nuevo servicio centralizado que incorpora un formato más coherente y armonizado para la presentación de solicitudes —a los registradores participantes— de acceso a la información de registro no disponible públicamente relacionada con los gTLD. El Centro ha publicado un [sitio web actualizado de preguntas frecuentes](#) en el que se da a conocer el RDRS de la ICANN y se analizan las posibles consecuencias en los casos de la Política Uniforme. Tocando en algunos aspectos las cuestiones relacionadas con el EPDP y el sistema Whois, la Unión Europea ha aprobado una [directiva relativa a las medidas para un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión](#) (Directiva SRI 2), que se incorporará a las legislaciones nacionales y que, en principio, podría influir en las prácticas y solicitudes relacionadas con la base de datos Whois.

43. El Centro sigue vigilando de cerca el impacto del RGPD en los procedimientos de resolución de controversias de conformidad con la Política Uniforme. Al margen de las actividades del Centro vinculadas a la Política Uniforme, y con miras a abordar otras inquietudes de carácter más amplio que ha suscitado la aplicación del RGPD, como se ha señalado anteriormente con respecto a la propuesta del SSAD para las consultas Whois, se están celebrando varios debates sobre un posible modelo de “acreditación y acceso” para Whois, en los que se plantea la posibilidad de que la OMPI asuma la tarea de certificar el derecho de los titulares de PI a dicho acceso.⁴⁹

D. OTROS IDENTIFICADORES

44. Además de las iniciativas mencionadas y en relación con ellas, la ICANN ha emprendido otras iniciativas que tienen que ver con la protección de los identificadores que no son marcas.

a) Organizaciones intergubernamentales internacionales (OIG)

45. Como ya se dio cuenta en el [documento SCT/46/3](#), entre otros textos, un grupo de trabajo de la ICANN formuló una serie de recomendaciones para facilitar a las OIG el acceso a la Política Uniforme, que fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo del GNSO el 27 de septiembre de 2018. El 27 de enero de 2019, la Junta de la ICANN aprobó las recomendaciones y se ordenó a la Corporación que las pusiera en práctica. Hasta la fecha, la labor de aplicación de estas recomendaciones de política por parte de la entidad sigue pendiente. El Centro y otras OIG interesadas siguen supervisando de cerca los avances en la aplicación de este proyecto de larga data de la ICANN.

⁴⁷ Véase <https://gns0.icann.org/en/group-activities/active/gtld-registration-data-epdp-phase-2>.

⁴⁸ Véase <https://gns0.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/policy-briefing-icann70-03mar21-en.pdf>. Véase asimismo la declaración de la minoría, del Comité Consultivo Gubernamental, sobre el informe final de la fase 2 del EPDP sobre los datos de registro de gTLD: <https://mm.icann.org/pipermail/gns0-epdp-team/attachments/20200824/aeab8dd/gac-minority-statement-epdp-phase2-24aug20-0001.pdf>.

⁴⁹ Véase <https://www.icann.org/en/system/files/files/framework-elements-unified-access-model-for-discussion-18jun18-en.pdf>.

Véase asimismo

<https://www.ipconstituency.org/assets/Outreach/DRAFT%20-%20WHOIS%20Accreditation%20and%20Access%20Model%20v1.7.pdf>

b) Términos geográficos

46. En lo que se refiere a los términos geográficos, el GAC, en particular, se ha mostrado preocupado acerca de su uso y protección en los nuevos gTLD.⁵⁰ En 2007, el Comité publicó un documento titulado *GAC Principles regarding new gTLD* (Principios del GAC sobre nuevos gTLD), en el que se afirma que la ICANN debería evitar la adjudicación de nuevos gTLD relativos a nombres de países, territorios o lugares, idiomas nacionales, territoriales o regionales y descripciones de personas, salvo acuerdo a ese respecto con las autoridades gubernamentales o públicas pertinentes. Los miembros del GAC han expresado nuevas reservas respecto de algunas solicitudes de registro de nuevos gTLD sobre la base de una correspondencia con términos geográficos u otros términos “delicados”, y han recomendado a la ICANN que no vaya más allá de una evaluación inicial respecto de estas, solicitando a la Junta aclaraciones acerca del margen de flexibilidad de que dispondrían los solicitantes para modificar las solicitudes de nuevos gTLD a fin de responder a ciertas preocupaciones del GAC.⁵¹

47. En relación con las futuras fases de presentación de solicitudes de registro en nuevos gTLD, un grupo de trabajo denominado Área de Trabajo 5 intercomunitaria presentó un [informe final al grupo de trabajo encargado del Proceso de Desarrollo de Políticas para Procedimientos Posteriores a la Introducción de Nuevos gTLD](#) sobre el tema de los nombres geográficos de nivel superior. Si bien es probable que la próxima ronda de presentación de solicitudes de la ICANN mantenga la situación de la ronda de 2014, el tema de los nombres geográficos, que tiene un mayor alcance, sigue siendo un tema de interés para varios sectores interesados en la labor de la ICANN, incluidos los gobiernos y los posibles solicitantes.⁵²

48. En diciembre de 2016, la ICANN autorizó el desbloqueo de los nombres de dominio de dos caracteres en el segundo nivel de los nuevos gTLD, previamente reservados, con la condición de que los operadores de registros otorguen en primer lugar a los respectivos gobiernos un plazo de 30 días para adquirir esos nombres de dominio; exijan a los solicitantes que declaren que no darán engañosamente a entender que existe una vinculación con el gobierno en relación con el uso del nombre de dominio de dos caracteres en cuestión; y que prevean procedimientos de presentación de demandas con posterioridad al registro.⁵³ En ese contexto, el Centro [envió comentarios a la ICANN](#) señalando que en el segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se consideraba la posibilidad de estudiar medidas para que la Política Uniforme se aplicara a los registros de tercer nivel a fin de mitigar los posibles usos

⁵⁰ Véase <https://archive.icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-principles-regarding-new-gtlds-28mar07-en.pdf>.

⁵¹ Véase https://gac.icann.org/content/Migrated/icann49-singapore-communicate?language_id=2, párr. IV.4, “Cadenas de caracteres específicas”. Aunque la Junta ha aceptado la recomendación del GAC con respecto a la tramitación de determinadas solicitudes, le ha pedido que facilite más información, así como comentarios públicos, sobre otras medidas de protección solicitadas por el GAC relativas a varias categorías generales de nuevas solicitudes, por ejemplo, respecto de nuevos gTLD correspondientes a sectores reglamentados de la industria o términos que figuran en el diccionario. Véase https://gac.icann.org/content/Migrated/icann46-beijing-communicate?language_id=2. Un subgrupo del GAC centrado en los nombres geográficos (que depende del grupo de trabajo sobre nuevos gTLD) ha elaborado un proyecto de documento en relación con futuras rondas de solicitud de registro en nuevos gTLD, en el que subraya varios aspectos de política pública relacionados con los nombres geográficos que está siendo objeto de nuevo debate en el marco de la ICANN. Véase https://gac.icann.org/download/attachments/35455403/Geo_names_in_new_gTLDs_Updated_V3_29_august_2014%5B4%5D.pdf?version=1&modificationDate=1411549504000&api=v2. Véase también <https://www.icann.org/es/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-special-meeting-of-the-icann-board-15-05-2019-es>.

⁵² En 2023, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron un reglamento relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales aplicable también a los nombres de dominio en Internet; puede consultarse en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32023R2411>. El Parlamento Europeo ha aprobado un reglamento relativo a las indicaciones geográficas de vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, que incluye algunas disposiciones sobre nombres de dominio; véase https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0101_ES.html y el Consejo Europeo. Aunque algunos ccTLD europeos ya tienen en cuenta las indicaciones geográficas en sus sistemas de ADR, el Reglamento aprobado afectará a varias políticas de ADR de ccTLD europeos, ya que tendrán que actualizarse.

⁵³ De forma conjunta, comprenden el denominado “plan para atenuar la confusión” de la ICANN. Véase, por ejemplo, <https://www.icann.org/en/system/files/files/implementation-memo-two-character-ascii-labels-22jan19-en.pdf>.

abusivos de las marcas. La ICANN no reaccionó a estos comentarios del Centro. Los miembros del GAC han solicitado a la ICANN que proporcione información coordinada sobre las solicitudes y los nombres de dominio delegados conexos.

49. El Centro ha velado por poner estas y otras cuestiones relacionadas con el Sistema de Nombres de Dominio en conocimiento de los sectores competentes de la Secretaría, siendo de destacar el respaldo brindado a la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT).⁵⁴ La Secretaría seguirá atentamente este proceso e informará al respecto cuando se estime necesario.

50. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota del documento “Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, y nombres de dominio” (documento WO/GA/57/10).

[Fin del documento]

⁵⁴ Véanse, por ejemplo, los documentos [SCT/37/4](#), [SCT/37/5](#), [SCT/38/3](#), [SCT/39/5](#), [SCT/40/4](#), [SCT/41/5](#), [SCT/42/3](#), [SCT/43/4](#), [SCT/44/2](#), y [SCT/45/3](#). Consúltense además la reunión [SCT/IS/GEO/GE/17](#).